



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Viernes 28 de octubre de 1949

Núm. 301

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 29 de abril de 1949 sobre inscripción de ciudadanía de personas domiciliadas en los territorios de Marruecos .....	4530	Orden de 19 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba .....	4533
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 20 de octubre de 1949 por la que se declara jubila- do al Contrato de la Real Capilla don Valeriano Ruiz Velasco .....	4530	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Ci- viles don Diego Garcia Castro .....	4530	Orden de 22 de octubre de 1949 por la que se modifica el artículo 23 de la Reglamentación de Trabajo de las Mi- nas de Carbón .....	4533
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se jubila al fun- cionario del Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Na- cional don Manuel Martínez Castro .....	4531	Otra de 22 de octubre de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Mariano Miguel López Benítez .....	4533
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Ci- viles don Jesús García Sanz .....	4531	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 25 de octubre de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Alfonso de Pablo Aparicio .....	4531	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO—Dirección General de Ma- rruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial Subalterno del Ejército de Tierra va- cante en el Gobierno del Africa Occidental Española .....	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 15 de septiembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las dis- tintas Armas y Cuerpos que se relaciona .....	4531	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos).</i> —Anunciando concurso para la adquisi- ción en Córdoba de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Tele- comunicacion dependientes de la Dirección General de referencia, autorizado por Orden ministerial de fecha 13 de octubre del año en curso .....	
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros don Isidoro Pérez Pérez .....	4532	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Trascribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» de Institutos Nacio- nales de Enseñanza Media .....	
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que queda en la situa- ción de disponible forzoso en la Primera Región Militar el Capitán de Infantería don Carlos Hernández Ambrona.	4532	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm. 243 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños .....	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 13 de octubre de 1949 por la que cesa en el cargo de Vocal Consejero General de los Ilustres Colegios de Abogados de España don José Martínez Alejos y se nom- bra para sustituirlo a don Francisco Alberola Such .....	4532	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la par- cela núm. 241 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños .....	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 14 de septiembre de 1949 sobre concesión de pri- mas a la navegación a buques de la «Naviera de Expor- tación Agrícola S. A.» .....	4532	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la par- cela núm. 233 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños .....	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la sanción que se indica al Catedrático don Jorge F. Tello Muñoz .....	4532	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la par- cela número 237 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños .....	
Otra de 2 de octubre de 1949 por la que se implanta en las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de Inge- nieros Aeronáuticos las enseñanzas de Formación religiosa, política y Educación física .....	4532	Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha» .....	
Otra de 20 de octubre de 1949 por la que se nombra a don José Ignacio Alcorta Echevarría Catedrático de la Univer- sidad de Barcelona .....	4532	Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ria», en el puerto de Zumaya .....	
Otra de 20 de septiembre de 1949 por la que se da una co- rrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad .....	4532	Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación del muelle de ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife .....	
Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se convoca con- curso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores ad- juntos en la Facultad de Ciencias de Madrid .....	4533	Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del espaldón del dique del Generalísimo», en el Puerto de la Luz .....	
Otra de 18 de octubre de 1949 por la que se convoca con- curso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores ad- juntos en la Facultad de Farmacia de Madrid .....	4533	Anunciando la subasta de las obras de «explanación y muel- les para el Canal de Deusto», en el puerto de Bilbao .....	
		Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en el dique transversal, demolición del extremo de este dique y dra- gado del puerto», en el puerto de Tarragona .....	
		Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras de ensanche», en el puerto de Ciudadela (Ba- leares) .....	
		Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en la zona urbanizada», en el puerto de San Vicente de la Barquera.	
		Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Ponte- vedra a Cangas», en el puerto de Aldán (Pontevedra) ...	
		Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la par- cela número 227 en la playa de Las Pesqueras (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños .....	

PÁGINA

PÁGINA

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 229 en la playa de La Pesqueras (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 4543

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 231 de la playa de Las Pesqueras (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 4543

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando

las subastas de las obras referentes a los proyectos de Tudela Veguín, Riosa la Foz y La Juecara (Oviedo), que comprenden 174, 158 y 208 viviendas protegidas con destino a los mineros de la zona asturiana ... 4544

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 29 de abril de 1949 sobre inscripción de ciudadanía de personas domiciliadas en los territorios de Marruecos.**

La Ley del Registro Civil de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, al par que encomienda a nuestros representantes diplomáticos y consulares en el extranjero el cuidado de llevarlo con la extensión y según los requisitos por ella establecidos, se preocupó de modo especial de todo lo referente al estado de ciudadanía; y, refiriéndose concretamente a la obtenida por carta de naturaleza, previno en qué Registro debía hacerse su inscripción, según que el naturalizado eligiese o no domicilio en España.

Pero ni aquella Ley, ni las disposiciones que a partir de su vigencia se han publicado, consideraron especialmente el caso de las inscripciones de naturalización a favor de personas domiciliadas en los territorios de Marruecos, cuyo supuesto presenta características especiales que no se acomodan plenamente ni a las nacionales ni a las referidas a los Registros que se llevan en el extranjero. Pero razonablemente se entendía, por lo que al Imperio Marroquí respecta, que la especial posición política de España en el mismo autorizaba a nuestros Cónsules y Representantes Diplomáticos a efectuar en los Registros Civiles a su cargo las inscripciones de naturalización concedidas por Decreto. De igual manera, y por identidad de razón, debe entenderse que gozan de esas mismas facultades los Jueces de Paz en la Zona del Protectorado, dada la generalidad de los términos en que está concebido el artículo veintiséis del Dahir de primero de julio de mil novecientos catorce.

A pesar de ser ésta la correcta interpretación de las normas legales aplicables, no han dejado de suscitarse dudas, tanto sobre la oficina en que las expresadas inscripciones debían hacerse y autoridades ante quienes debían cumplirse los requisitos exigibles en cada caso, como sobre el valor y eficacia de las ya practicadas, y por ello es preciso afirmar por interpretación auténtica el sentido de los preceptos vigentes, en bien de la seguridad jurídica que el Registro ampara, fijando un criterio seguro para el porvenir y definiéndolo concreta y

claramente para regular las situaciones legalmente creadas.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las inscripciones de ciudadanía adquiridas en virtud de carta de naturaleza otorgada por el Gobierno español en favor de personas domiciliadas en territorio del Protectorado de España en Marruecos, se inscribirán en los respectivos Juzgados de Paz, cumpliéndose por éstos, en este caso, lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Ley del Reglamento Civil.

Cuando la naturalización afecte a personas domiciliadas en el resto del Imperio Marroquí, las inscripciones de ciudadanía podrán verificarse en los Registros Civiles a cargo de los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

**Artículo segundo.**—Las inscripciones de cambio de nacionalidad practicadas de acuerdo con el artículo anterior podrán transcribirse en el Registro Civil, a cargo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sin que por falta de este requisito pierdan aquellas su validez y dejen de producir todos sus efectos.

**Artículo tercero.**—Las inscripciones que se hubieren practicado en los Registros Civiles de los Juzgados de Paz, o en los llevados por los Agentes Diplomáticos o Consulares de España en el Imperio Marroquí, con anterioridad a la publicación de este Decreto, se entenderán en vigor y producirán todos los efectos legales a partir de la fecha de los asientos.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se declara jubilado al Contralor de la Real Capilla, don Valeriano Ruiz Velasco.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Contralor de la Real Capilla don Valeriano Ruiz Velasco, con efectividad de 15 de septiembre último, en que cumplió la edad legalmente exigida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Garcia Castro.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo pre-

venido en el artículo 18 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Diego Garcia Castro, en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Dirección de Bibliotecas Populares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.



ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros don Isidoro Pérez Pérez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, don Isidoro Pérez Pérez, el cual cesa en la Jefatura de Ingenieros del Ejército de Marruecos y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de octubre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que queda en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar el Capitán de Infantería don Carlos Hernández Ambrona.

Causa baja en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Capitán de Infantería E. A. don Carlos Hernández Ambrona, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), y queda disponible forzoso en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 20 de octubre de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de octubre de 1949 por la que cesa en el cargo de Vocal Consejero General de los Ilustres Colegios de Abogados de España don José Martínez Alejos, y se nombra para sustituirle a don Francisco Alberola Such.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 19 de julio de 1943,

Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Vocal Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España don José Martínez Alejos y nombra en su lugar Vocal Consejero del mencionado Consejo General a don Francisco Alberola Such, en la actualidad Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de septiembre de 1949 sobre concesión de primas a la navegación a buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante con motivo de la petición formulada por la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.», para que se concedan los beneficios de primas a la navegación a tres buques de su propiedad, nombrados «Benicasim», «Benicarló» y «Benidorm», que vienen efectuando hace varios años un servicio regular quincenal desde puertos del Mediterráneo español

al próximo Oriente, con escalas intermedias,

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el de esa Subsecretaría, por Orden acordada en Consejo de Ministros ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden los beneficios de primas a la navegación a los tres buques «Benicasim», «Benicarló» y «Benidorm», devengándose a partir de 1 de enero de 1949.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la sanción que se indica al Catedrático don Jorge F. Tello Muñoz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la sanción de cambios de servicios de cátedra por otros análogos que por Orden de 1 de febrero de 1945 le fué impuesta a don Jorge Francisco Tello Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En consecuencia, el citado Catedrático se reintegrará al servicio de la cátedra de «Histología y Embriología general» de la citada Facultad, en el próximo curso académico 1949-50.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1949 por la que se implanta en las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de Ingenieros Aeronáuticos las enseñanzas de Formación religiosa, política y Educación física.

Ilmo. Sr.: Creadas las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de Ingenieros Aeronáuticos por Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 12 de enero de 1949, respectivamente, y a fin de extender a dichos Centros las enseñanzas de Formación política, religiosa y Educación física establecidas en las demás Escuelas de Enseñanza Superior Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer,

Primero. Quedan implantadas, a partir del actual curso académico 1949-50, en las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de Ingenieros Aeronáuticos las enseñanzas de Formación religiosa, política y Educación física, quedando incluidos los citados Centros entre los que se citan en los artículos primeros de los Decretos de 29 de septiembre de 1944 y 9 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 y 21 de octubre de 1944 y 10 de enero de 1945).

Segundo. Para el desarrollo de las enseñanzas en todos sus aspectos serán de

aplicación las normas de las disposiciones indicadas para las restantes Escuelas de Ingenieros.

Tercero. Las Secretarías de las Escuelas abrirán un plazo de matrícula ordinaria para la inscripción de los alumnos en dichas disciplinas, que terminará el 31 de los corrientes.

Cuarto. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Ordenes complementarias que requiera el cumplimiento de lo que en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se nombra a don José Ignacio Alcorta Echevarría Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la misma asignatura en la de Murcia, don José Ignacio Alcorta Echevarría, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y tres mil pesetas anuales más, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1949 por la que se da una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Bernardino Landete Aragón, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 12 de septiembre actual, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y en su consecuencia ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Luis Iglesias Iglesias, Catedrático de la Universidad de Santiago; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Enrique de la Figuera de Benito, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Francisco Morán Samaniego, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los señores Raurich y Morán continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 13 de septiembre actual, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y

serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Físico-química de los Procesos Industriales (Doctorado de Química Industrial).

2. Anatomía y Fisiología de los Vegetales (Sección de Naturales).

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para dos de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Microbiología aplicada y Técnica microbiológica 1.º y 2.º cursos.

2. Farmacognosia general y especial.

3. Microbiología, Técnica microbiológica y Preparación de sueros y vacunas.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Farmacología, Toxicología y Terapéutica, Medicina legal veterinaria y Derecho de contratación de animales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se modifica el artículo 23 de la Reglamentación de Trabajo de las Minas de Carbón.**

Ilmo. Sr.: El artículo 23 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón establece que los Aspirantes administrativos, al llegar a los veinte años de edad, pasarán a la categoría inmediata superior de Auxiliares; y como es precepto consagrado en otras Reglamentaciones Nacionales publicadas con posterioridad que el ascenso de los citados Aspirantes se efectúe cumplidos los dieciocho años, es por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Que transcurrido el periodo de prueba y cumplidos los dieciocho años, los Aspirantes administrativos afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón pasen automáticamente a ser considerados como Auxiliares.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Mariano Miguel López Benítez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Miguel López Benítez; y

Resultando que dicho señor, al consagrarse a la carrera eclesiástica en Valladolid, y dedicar su vida durante cincuenta años ininterrumpidamente a la labor que le imponía su ministerio, con vocación, desinterés y altruismo, reconstruyó templos que amenazaban ruina, edificó otros nuevos, salvó valiosas joyas artísticas, fundó escuelas, etc., invirtiendo en estas obras sus propios bienes y los de personas allegadas a su familia, al mismo tiempo que iniciaba la trascendente labor social de fundar la Escuela de Formación Profesional «Gran Promesa», que hubo de reconstruir dos veces a: ser incendiada por los elementos disolventes que impusieron su violencia hasta julio de 1936;

Resultando que la Junta Consultiva de

2. Patología general y Enfermedades esporádicas.

Segundo. Para poder tomar parte en este concurso-oposición se requiere que los aspirantes justifiquen poseer el título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o el de Licenciado en Veterinaria que tengan aprobado el examen de revalida.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto, esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, con el fin de premiar los méritos contraídos excepcionalmente en la esfera laboral, es indudable que los hechos expuestos se encuentran comprendidos en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del mismo año, por suponer fomento de las instituciones de carácter social y constancia laboral relevante;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre, ha acordado conceder a don Mariano Miguel López Benítez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial Subalterno del Ejército de Tierra vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española.*

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Oficial subalterno, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y quinquenios en concepto de gratificación por residencia, la gratificación de mando reglamentaria mu ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indígena, tres mil quinientas pesetas también anuales por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sáhara o mil quinientas por gratificación de servicio más dos pesetas diarias en can-

cepto de gratificación de agua para los destinados en el Territorio de Ifni.

Se saca a concurso de méritos su provisión entre los Tenientes de las distintas Armas o Cuerpos del Ejército de Tierra procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que conserven el estado de soltería y los que acrediten poseer el árabe o «tachelhit».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias se cursan a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, del Ministerio del Ejército, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: copia de la hoja de servicios y hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o unidad a que pertenece el interesado; certificado acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de octubre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando concurso para la adquisición en Córdoba de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación dependientes de la Dirección General de referencia, autorizado por Orden ministerial de fecha 13 de octubre del año en curso.*

Se convoca a concurso público para la adquisición por el Estado de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación, admitiéndose proposiciones en el Registro General de Correos, instalado en la planta segunda del Palacio de Comunicaciones, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La admisión terminará a las diecinueve horas del último día señalado.

Las condiciones particulares del concurso estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en las oficinas de Correos y Telégrafos de Córdoba.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González y González.

1.979—A. O.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

*Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones segundas de las Ordenes de 16 de marzo y 5 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo y 23 de mayo, respectivamente), y la autorización que me confieren el artículo octavo de las Ordenes ministeriales de convocatorias de oposiciones a cátedras, turno libre, de las asignaturas de «Lengua y Literatura españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en ellos se determinan, dictada y publicada en las fechas mismas mencionadas precedentemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, con separación de disciplinas, expresando a continuación de cada concursante el grupo a que pertenece de los estatuidos en la Ley de 17 de julio de 1947; así como las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Certificado de adhesión.

g) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de guerra por la Patria.

h) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña para los Oficiales provisionales o de complemento.

i) Certificación de ex combatiente.

j) Certificación de ex cautivo.

k) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.

l) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el servicio social de la mujer.

m) Autorización expresa del Prelado para los eclesiásticos.

n) Derechos de formación de expediente.

#### LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

- D. José García, López.  
D. Enrique Chab Espina.  
D. Francisco Salvá Miquel.  
D.<sup>a</sup> Carmen Pleyán Cerdá.  
D. Jaime Guardia Solé.  
D. Belarmino Fernández Argüelles: c), f).  
D.<sup>a</sup> Josefa Valladares Conde: c).  
D.<sup>a</sup> Isabel Alcalde Freixes: c).  
D.<sup>a</sup> María Dolores Pascal Martínez: l).  
D.<sup>a</sup> María Josefa Gestoso-Tudela.  
D. Pablo Gómez Vázquez.  
D. Juan Bonastre Oltra: f).  
D. Jaime Hernández Noda.  
D. Lucas Calvo Díez.  
D.<sup>a</sup> Luisa Iravedra Merchante.  
D. Ernesto Veres D'Ocón.  
D. José María Baz Argüello: c).  
D.<sup>a</sup> Trinidad Gómez Matas.  
D.<sup>a</sup> Julia de Francisco Iglesias: m).

- D.<sup>a</sup> Consuelo Casado de Irureta-Goyena.  
D.<sup>a</sup> Antonia García Iglesias: c), e).  
D. José Varela Iglesias: a), b), c), d), e), f).

- D. Antonio Tormo García: c).  
D. José María Antón Andrés.  
D. Pedro Martín Aguado: c).  
D.<sup>a</sup> Beatriz Tinánu González: b), c), d), m).

- D.<sup>a</sup> Dora Bacaicoca Arnaiz: m).  
D.<sup>a</sup> María Esperanza Reig Salvá.  
D.<sup>a</sup> María Rosa Alonso Rodríguez.  
D. Federico Núñez Pequeño: f).  
D. Luis Ballester Segura: f).  
D. Juan Alcina Franch: m).  
D. José María Cabeza Bastián: c).  
D. José Mesa Fernández.  
D. José María Sola Camps.  
D. Saturnino Barbé Grande: f).  
D.<sup>a</sup> Julia Recio Martín.  
D.<sup>a</sup> Alejandra Bajo Gutiérrez: c), e), f).  
D.<sup>a</sup> María Dolores Rebes Puig: b), d), f), l).

- D.<sup>a</sup> María Angeles Pascual García: m).  
D.<sup>a</sup> Josefa Luna Guillén.  
D.<sup>a</sup> Aurea López Palenzuela.  
D.<sup>a</sup> Josefina García Aráez: c), f).  
D. Daniel Brusés Danis.  
D. Francisco Arquer Civera: c), f).  
D. Rafael Llamazares González: c).  
D. Enrique Navarro Ramos.  
D. Félix Pellicer Rived: c).  
D. José Vigar Campos: a), b), c), d), e), f).

- D. Baudilio Arce Monzón.  
D. Enrique Durán Martín: e).  
D. Sergio Díaz Souto: c), e).  
D. José Frutos Gómez de las Cortinas: c), e), f).

- D. Alfredo Malo Zarco: m).  
D. José Gallego Recio.  
D. Arturo Medina Padilla.  
D. Ricardo Molina Tenor: e).  
D. José María Martínez Cáchero.  
D. Clemente Palencia Flores: b), c), f).  
D. Ricardo Puente Brncano: a), b), c), d), e), f).

- D. Luis Rubio García: a), b), c), d), e), f).  
D. Manuel Sito Alba: c).  
D. Joaquín del Val Casado: a), b), c), d), e), f).

- D.<sup>a</sup> María Carmen Alonso Blanco.  
D.<sup>a</sup> Sofia García García.  
D.<sup>a</sup> Elena Cateña López.  
D.<sup>a</sup> María Colómina Vivar.  
D.<sup>a</sup> María Soledad Negro Castro: b), c), e), f), l).

- D.<sup>a</sup> Rosario Losada Jávega: m).  
D.<sup>a</sup> Manuela. Pita Andrade.  
D.<sup>a</sup> Josefa Esteve Gras.  
D.<sup>a</sup> María Africa Díez Valderrama.  
D.<sup>a</sup> María Gabriela Corcuera.  
D. Enrique Segura Covarsí: a), b), c), d), e), f).

- D. Jesús Alvarez Fernández.  
D.<sup>a</sup> María Luisa de Usábel Hernández.  
D. Agustín del Cazpo Cayol.  
D. Francisco Foréa Romero.  
D.<sup>a</sup> Antonio Suar Mercadal: m).  
D. José Castaño Garcado: m).  
D.<sup>a</sup> Pilar Palnés Vilaplana: b), c), e).  
D. Felipe Herrero Alegret: a), b), c), d), e), f).

- D.<sup>a</sup> María Natividad Canal Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> María Concepción Pérez Montero: m).  
D. José Pérez Gómez.  
D.<sup>a</sup> María Ribelles Barrachina: m).  
D. Manuel Hernández Muñoz: a), b), c), d), e), f), m).  
D. Eduardo Condé Botas: Oficial provisional.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Dionisio Gariño Fierros.  
D.<sup>a</sup> Matilde Martínez Pérez.

#### FRANCÉS

- D. Emilio Alarcos Llorach.  
D. Jacobo Guerreira Romero: m).  
D. Manuel Gargallo Sanjoaquin.

D. Miguel Azara Reverter: a), b), c), d), e), f).  
 D. José María Miret Bernard.  
 D.<sup>a</sup> María Capdevila d Oriola.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Arámburu Alaña.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Irisarri Ochotorena.  
 D.<sup>a</sup> Herminia Perales Hanglin: e).  
 D. Saturnino Goñi Gainza: c).  
 D. José Luis Pensado Tomé: c), f).  
 D.<sup>a</sup> Enriqueta Ruiz Maza.  
 D.<sup>a</sup> Juana de Lis Louis.  
 D.<sup>a</sup> Otilia López Fanego.  
 D.<sup>a</sup> María Ferrín Moreiras: c), f).  
 D.<sup>a</sup> Montserrat Miró Marimón.  
 D.<sup>a</sup> Eliana López Mosnier.  
 D. Fernando Rodríguez Muñiz: a), b), c), d), e), f).  
 D. Antonio Lino Sánchez.  
 D. Ricardo Boixeda Pagés.  
 D. Esteban Bagué Nin.  
 D. José Vígara Campos: a), b), c), d), e), f).  
 D. Mariano Ortiz Llana: a), b), c), d), e), f).  
 D. Carlos Pondal Rubín: e).  
 D. Ramiro Moltó Botella.  
 D. Conrado Griell Sentís: Ex combatiente.  
 D. Salvador Escrig Bort.  
 D. Julio Corta Cochicoa.  
 D. José María Bosch Torrens.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Bueno Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Cándida Añoveros Oroz.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Albiñana Gayán: c).  
 D.<sup>a</sup> María Cocquera de Ugarte: a), b), c), d), e), f), l).  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Clutaró Gras: c).  
 D.<sup>a</sup> Josefina Mola Choppe: m).  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Urco'a Montoya.  
 D. Francisco Jordá Cerdá: a), b), c), d), e), f).  
 D. Odón de Apraiz Buesa.  
 D. Manuel Anciola Azenjo: c).  
 D. Fernando Bravo Sánchez: a), b), c), d), e), f).  
 D. Fernando Valderrama Martínez: a), b), c), d), e), f), m).  
 D. Gonzalo Suárez Gómez: m).  
 D. Luis Fernández Suárez: a), b), c), d), e).  
 D. Carlos Albiñana Goussard.  
 D.<sup>a</sup> María Magdalena Garretas Sastre: m).  
 D. Alfonso de Arzúa Zulaica: b), c), e), f).  
 D. Manuel Hernández Muñoz: a), b), c), d), e), f), m).  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Fernández González.  
 D. Alfredo de los Cobos Rubio: b), c), m).  
 D. Felipe Herrero Alegret.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Alquézar Alquézar: a), b), c), d), e), f), l).  
 D. Angel Vázquez Cifuentes.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Villa'ba Oliver.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Gálvez Qrtuño: c), d), e), f).  
 D. Ricardo Havet López.  
 D. Francisco Rodríguez Vadillo.  
 D. Tomás Castañer Serra: c).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, queda excluida:

D.<sup>a</sup> Julia Churtichaga Butragueño.

#### FILOSOFÍA

D. José Perdomo García: b), c).  
 D. Román Torné Solé: b), c), f).  
 D. Miguel Cruz Hernández.  
 D. José Miguez Rodríguez.  
 D. Jesús González Méndez.  
 D. José Magriña Vidal.  
 D. Fernando Montero Moliner: m).  
 D. Jesús García López.  
 D. Joaquín Campillo Carrillo: c), d), e), f).  
 D. José María Vélez Cantarell.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Vega Seijo: c), e), l).  
 D.<sup>a</sup> Pilar Rojo Nozal: l).  
 D. Luis Martín Santos.  
 D. Francisco Ruiloba Palazuelos.  
 D. Luis Artigas Jiménez.  
 D. Mario Nieto Taladriz.  
 D. Enrique Pareja Fernández.  
 D. Juan Amorós Tito.

D.<sup>a</sup> Elvira Boluda Hernández.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Serra Estruch: c), f), m).  
 D. Eugenio Guzmán Renshaw.  
 D. Luis Adiego de la Parra: c).  
 D. Marcelina Jiménez Jiménez: c).  
 D.<sup>a</sup> Salud Aparicio Simón.  
 D. José Araújo Lorenzo.  
 D. Maximino Batanero Almazán.  
 D. Saturnino Casas Blanco.  
 D. Julián Costa Costa.  
 D. José Cervera Tomás.  
 D. Filomeno Ferrándiz Pérez.  
 D. Salvador Jiménez López: c).  
 D. Jaime Majó Torrent: m).  
 D. Efraim Mata Socas: e).  
 D. José Martínez Martínez.  
 D. Enrique Sobejano Esteve: b), c), e).  
 D.<sup>a</sup> Manuela Ochoa Mérida: c), e), f).  
 D.<sup>a</sup> María Anunciación Luengos Santamarta: c), f).  
 D. Blas Cantón Amat: a), b), c), d), e), f).  
 D. Sebastián Balaguer Balaguer: c), f).  
 D. Juan A. egre Fortea.  
 D. Gonzalo Anaya Santos.  
 D. Emilio Martínez Torres.  
 D. Ignacio Sardá Martín.  
 D. Elías Martínez Ruiz.  
 D. Agustín Muñoz Carrascosa: m).  
 D. Francisco Hernández Minguez: c), m).  
 D. Cecilio Muñoz Fillol: a), b), c), d), e), f).  
 D. Eusebio Riera Estada.  
 D. Rafael Soler Benavent: b), c), e).  
 D. Pío Luis Moreno Moreno.  
 D. Luis Lapiderra de las Fuentes.  
 D. Francisco Bravo García.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Ayala Cabrera: a), b), c), e), f), l), m).

#### GEOGRAFÍA E HISTORIA

D. José Luis Martín Galindo.  
 D. Justinián García Prado.  
 D.<sup>a</sup> María Rosario Alcayde Miranda: a), b), c), d), e), f), l).  
 D.<sup>a</sup> Herminia Almenar Betancourt: e).  
 D. Miguel Artola Gallego: a), b), c), d), e), f).  
 D. César Alias Ortín: a), b), c), d), m).  
 D.<sup>a</sup> María Carmen de Orbaneja Aragón: c).  
 D.<sup>a</sup> Dolores Martínez Abelenda: c).  
 D.<sup>a</sup> Matilde Moliner Ruiz.  
 D. Juan Arévalo Cárdenas.  
 D. Santiago Giner Cloquell.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles San Juan Fernández de Castro.  
 D. Alberto Compte Freixanet.  
 D. Vicente García Gómez: f).  
 D. José Ulecia Martínez.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Ramírez: b), c), e), f).  
 D.<sup>a</sup> Jesusa Alonso Fernández.  
 D. Manuel Sancho Blánquez.  
 D.<sup>a</sup> Adela Gil Crespo: m).  
 D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Calleja.  
 D.<sup>a</sup> Teodora de la Villa Fernández de Velasco.  
 D. José Peralta Ruiz.  
 D. Abelardo San Román González: a), c), d), f), l).  
 D.<sup>a</sup> Antonia Mata Beruezo: c).  
 D. Trinidad Carnicero Ruiz: b), c).  
 D.<sup>a</sup> Adela Gómez Pérez.  
 D. Baldomero Gallego Moré: b), c), f).  
 D. Francisco Ruiz Jurado.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Bahillo Pacios: c).  
 D.<sup>a</sup> María Antonia Camino Calderón.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Rey López: a), b), c), d), e), f), l).  
 D. Rafael Ballester Escalas: c).  
 D. Tomás Escribano Vidal.  
 D. Moisés López de Turiso Moraza.  
 D. Vicente Llorca Zaragoza: m).  
 D. José Peña Peña.  
 D. Angel Sancho Blánquez.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Touya Pardo: c), e).  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Laviña Betes.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Sánchez Prieto: b), c), m).  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Montes Bru: l).  
 D. Carlos Seco Serrano: a), b), c), d), e), f).  
 D. Francisco Matéu Mor: f).

D. Emilio González-Grano de Oro: b), c), e).  
 D. Alberto Guri Villar.  
 D. Angel Cabo Alonso: c).  
 D. Francisco Cabezas Riesco.  
 D. Francisco Rio Barja: m).  
 D. Francisco Viguera Martínez: a), b), c), d), e), f).  
 D. José Lagarriga Garsaball.  
 D. Federico Bouza Fernandez: f).  
 D. Juan Barbero Matos.  
 D. Ladislao Gil Munilla: c), m).  
 D. José Luis Cano Sinobas: a), b), c), d), e), f).  
 D. Tomás Mora Mañás.  
 D. Juan Nieto Fernández.  
 D. Giro Navascués Moneo.  
 D. José María Trullen Latse.  
 D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo.  
 D.<sup>a</sup> Petra Pueyo Bellostas.  
 D.<sup>a</sup> Blanca Nieves Mezquita Arróniz.  
 D.<sup>a</sup> María Josefa Marin Marin: e), c).  
 D.<sup>a</sup> Isabel Giralda Hidalgo: b), f), m).  
 D.<sup>a</sup> Ana María Cobeta Aranda.  
 D.<sup>a</sup> María Isabe Alarma Salán.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Latorre Perisé: a), b), c), d), e), f), l).  
 D.<sup>a</sup> María Luz Lago Artime: f).  
 D.<sup>a</sup> María Pilar Lozano Sariñena: m).  
 D.<sup>a</sup> Emilia Salgado Suárez: f).  
 D.<sup>a</sup> Carmen Troitño Sánchez.  
 D. Gonzalo Paz López.  
 D. Melquiades Molinero Sánchez: c).  
 D. Jesús Díaz López: m).  
 D. Angel Abascal Garayoa: c), m).  
 D. Manuel Burillo González.  
 D. Emilio López Oto: c), e).  
 D. José Garzón Durán.  
 D. Andrés Bojollo Arjona.  
 D. Samuel de los Santos Gallego: e).  
 D. José María Sánchez Diana: e).  
 D. Juan Sanz Antón.  
 D. Vicente Ruiz Argilés: c).  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Pedraza Prades: m).  
 D.<sup>a</sup> Rosario Parra Cala.  
 D.<sup>a</sup> María Lourdes Diaz-Trechuelo López Spinola: l).  
 D. Antonio Fraguas Fraguas: a), b), c), d), f).  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Fresneda Sánchez: a), b), c), d), e), f), l), m).  
 D. Fernando Jimeno Rúa: e), f).  
 D. José Cenzano Martínez.  
 D. Angel Rodríguez González: b), f), m).  
 D. Jerónimo Toledano Cañamaque: m).  
 D. Vicente Ena Lorente.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Álvarez Quesada: Hoja de servicios.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

D. Angel Portugués Hernando.  
 D. José Camarena Mahigues.  
 D. Celedonio Martín López.  
 D. Felipe Alvarez-Estrada Fernández-Castrillón.  
 D. Benjamin Bueno Temprano.  
 D.<sup>a</sup> María Mercedes Barro Neira.  
 D.<sup>a</sup> María Josefa Alba Quintana.  
 D.<sup>a</sup> Agueda Domínguez-Berrueta Camarasa.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm. 243 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 243 de la manzana X, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el núm. 243 de la manzana X en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.<sup>a</sup> El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la con-

cesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, de orden comunicada por el señor Ministro.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm. 241 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 241 de la manzana X en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser

otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños señalada con el núm. 241 en la manzana X de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.<sup>a</sup> El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su art. 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro obrero y demás disposicio-

nes de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concepción del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm 233 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 233 de la manzana U en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el núm. 233 de la manzana U en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado en un plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título

precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 237 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 237 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en

el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 237 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su re-

subastado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la industria nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro partiendo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

**Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha».**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha», provincia de Almería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones seiscientos ochenta mil doscientas catorce pesetas con sesenta y dos céntimos (10.680.214,62).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de noviembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego

el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientas una pesetas con siete céntimos (133.401,07), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Consol de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos, o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Garrucha», provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

.1.968—A, C.

**Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría» en el puerto de Zumaya.**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría», en el puerto de Zumaya, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones setecientos veintiséis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (pesetas 2.726.543,49).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de noviembre corriente, y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesetas con quince céntimos (45.898,15), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Consol de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría», en el puerto de Zumaya, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.969—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación del muelle de ribera para el tráfico interinsular» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación del muelle de ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones seiscientos veinticuatro mil setecientos diecisiete pesetas con setenta y tres céntimos (2.624.717,73).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en

pliego cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cuatro mil trescientas setenta pesetas con setenta y seis céntimos (44.370,76), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación del muelle de ribera para el tráfico interinsular», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-

rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.970—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del espaldón del dique del Generalísimo», en el puerto de La Luz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del espaldón del dique del Generalísimo», en el puerto de La Luz, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas cincuenta y un mil cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (3.351.043,34).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (55.265,65), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros socia-

les y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del espaldón del dique del Generalísimo», en el puerto de La Luz, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1971—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Explanación y muelles para el Canal de Deuston», en el puerto de Bilbao.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Explanación y muelles para el Canal de Deuston», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (56.624.814,21).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de noviembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se

extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trescientas sesenta y tres mil ciento veinticuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (363.124,42), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deuston», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1972—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en el dique transversal, demolición del extremo de este dique y dragado del puerto» en el puerto de Tarragona.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle en el dique transversal, demolición del extremo de este dique y dragado del puerto», en el puerto de Tarragona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y tres millones diecisiete mil trescientas setenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (53.017.372,63).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de noviembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trescientas cuarenta y cinco mil ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos (345.086,86), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de

origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la l'ana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle en el dique transversal, demolición del extremo de este dique, y dragado en el puerto», en el puerto de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.973—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» en el puerto de Ciudadela (Baleares).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» en el puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientas cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con diecinueve céntimos (8.405.232,19).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Oficina encargada de los Servicios de Obras Públicas de la Isla de Menorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las

trece horas del día 23 del próximo mes de noviembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento catorce mil cincuenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (114.052,32), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la l'ana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» en el puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.965—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en la zona urbanizada» en el puerto de San Vicente de la Barquera.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle en la zona urbanizada» del puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas noventa y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas con tres céntimos (1.296.562,03).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (24.448,43), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad.

de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle en la zona urbanizada» del puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.964—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas», en el puerto de Aldán (Pontevedra).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de octubre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas», en el puerto de Aldán, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones quinientas ochenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (2.589.230,51).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio

y en la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos (43.838,59), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de atraque en Aldán, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas», en el puerto de Aldán, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.966—A. C.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm. 227 en la playa de Las Pesqueras (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 227, de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 227 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superintendencia antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-

juicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en el artículo 47 de la misma, se aplicarán las normas establecidas en dicho artículo, así como en el Reglamento para la ejecución de la referida Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela núm. 229 en la playa de Las Pesqueras (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 229 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa

de Las Pesqueras, término de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 229 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levantan en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario llevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. El cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo, y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su re-

conocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 231 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 231 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 231 de la manzana U, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras.

camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.<sup>a</sup> El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a

atenerse a lo dispuesto en las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo así como a respetar la Ley de Protección a la industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando las subastas de las obras referentes a los proyectos de Tudela Veguín, Riosa la Foz y La Juécara (Oviedo), que comprenden 174, 158 y 208 viviendas protegidas con destino a los mineros de la zona asturiana.*

En cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 19 de enero de 1948, y de acuerdo con el Decreto de 1 de mayo de 1944, se han redactado en segunda fase los proyectos de Tudela Veguín, Riosa (La Foz) y La Juécara (Oviedo), que comprenden, respectivamente, 174, 158 y 208 viviendas protegidas, con destino a los mineros de la zona asturiana.

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publike este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21 (Madrid) y en la Delegación del mismo en Oviedo, González Besada, 1, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras que al principio se reseñan, cuyos presupuestos de contrata ascienden a pesetas 6.541.840,76 (seis millones quinientas cuarenta y un mil ochocientas cuarenta pesetas con setenta y seis céntimos); 6.101.818,54 (seis millones ciento un mil ochocientos dieciocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos), y 7.482.248,79 (siete millones cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos), respectivamente, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses para las dos primeras y de treinta meses para la última, y siendo las fianzas provisionales para poder concurrir a la subasta de pesetas 95.478,41 (noventa y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos), 91.018,18 (noventa y un mil dieciocho pesetas con dieciocho céntimos) y 104.822,49 (ciento cuatro mil ochocientas veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos), respectivamente, que se depositarán en la Delegación de Hacienda,

Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

Los proyectos completos estarán de manifiesto en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, González Besada, 1, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará a los cuatro días siguientes de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose las obras a las proposiciones más bajas. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Los adjudicatarios, una vez cerrado el remate, elevarán las fianzas provisionales a definitivas, que deberán quedar depositadas dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberán otorgar las correspondientes escrituras para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta del 7»). Una vez que les sean adjudicadas las obras, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1923.

La contrata de estas obras gozará, además de todos los beneficios concedidos por la Ley de 19 de abril de 1939, de los que se especifican en el Decreto de 1 de mayo de 1944.

Madrid, 23 de octubre de 1949.—El Director general, Federico Mayo.

1.980—A. C.